



SEMANARIO

DE SALAMANCA

DEL SABADO 28 DE MARZO DE 1795.

NOTA DEL EDITOR.

Estimulados del verdadero zelo que debe reanimar á todo Ciudadano , pusimos por obra nuestro Semanario Literario , que se principió en primero de Octubre de 1793 ; y habiendo sido recibido con general estimacion de los verdaderos Sábios , no solo en esta Capital , sino en las principales del Reyno , buscando los medios mas oportunos para hacerlo mas ameno é instructivo , y con el fin de poder insertar con mayor brevedad las muchas producciones que llegan á nuestras manos de todas partes , que pueden servir para adelantar las Ciencias , Política , Agricultura y Artes , hemos resuelto ampliar nuestro Semanario desde el próxímo mes de Abril , que principia el Tomo 7 , publicando en los Juéves de cada semana un Suplemento , que regularmente constará de un pliego ó mas , si las circunstancias lo exígiesen , en beneficio del Público y del Comercio , sobre cuyo ramo daremos algunos avisos importantes. Pero como el desinterés que tenemos tan acreditado en la publicacion de nuestro Periódico , debe tener sus límites ; de manera que la buena voluntad con que servimos al Público no sea remunerada con el gravoso desembolso de nuestros propios intereses , en lo que creemos interesa-

dos á nuestros mismos Paisanos : en esta inteligencia, y la de publicar en lo sucesivo tres pliegos de impresion en cada semana , se subirá el precio de la Subscripcion 2 reales para los Subscriptores de Salamanca , y 4 para los Forasteros , cuyo pequeño aumento es casi una mitad menos de lo que cuestan los demás Periódicos del Reyno , con respecto á varias circunstancias , que nos hacen mas costoso el nuestro. Se previene que si no acudiese el competente número de Subscriptores , que es preciso para asegurar y afianzar los precisos gastos que se han de causar con el nuevo Suplemento prometido, no lo publicaremos , debiendo de continuar en tal caso en los mismos términos que hasta aquí.

Todo hombre nace Soldado.

Todo hombre desde que nace contrae la obligación de amar á su Rey y á su Patria , y quanto mas se alimenta en esta , tanto mas se empeña en vivir y morir por su defensa. Pero la Patria debe atender á tantos officios quantas son las necesidades que la rodean , y no son menos los sacrificios que exigen de sus Patriotas. Unos derraman su sangre en los combates , otros riegan las campiñas con el sudor de su rostro. Estos levantan sus manos al Cielo orando por la prosperidad , ó llorando sobre los pecados del pueblo , aquellos , ocupados en la administracion de Justicia , mantienen la equidad , y los derechos del Monarca y del Ciudadano : Pero si de repente el enemigo cruel tala nuestras posesiones , arrebatada ó deguella nuestros hermanos, derriba los Templos , las Leyes , los Altares , y amenaza de una total ruina al Estado ; en lances tan estrechos al primer grito del Soberano y de la Patria , descendiendo del Tribunal , suspendiendo los Sacrificios , saliendo de los Claustros , abandonando los Desiertos , Jueces,

Sacerdotes, Cenobitas y Solitarios, todos vienen corriendo á incorporarse con los Soldados, á dar exemplo de su zelo, y de su valor, y si ellos no saben combatir, á lo menos sabrán morir con valor.

Todo hombre, pues, nace Soldado, aunque no todo Soldado lleva las armas. Mas el dia que su Rey y su Patria, creyendo tener necesidad de su brazo, llaman al Ciudadano á su socorro, ó quando este Ciudadano viene libremente á ofrecerse á su servicio, y recibe el caracter y la insignia de Ministro armado para su defensa, se hace una victima honrosa, consagrada á la pública seguridad y de su Príncipe, y por un empeño solemne, se cierra y vuelve á su original destino. En el momento que el Soberano y la Patria, tocando al arma, convidan al Ciudadano que todavia no se destinó á profesion alguna, para tomar partido baxo sus vanderas, ó al que se halla ocupado en los montes conduciendo su ganado, ó al Labrador que siembra el grano, ó al Comerciante que vende sus géneros, ó al Artista que trabaja en su oficio, y les dicen: Cesad de alimentarnos, venid á defendernos; en este instante, todo Ciudadano, todo hijo del Estado, dexa quanto tiene, y pasa á la clase honrosa de sus defensores: y baxo los ojos del Dios de los Exércitos, se reviste de las armas, y toma á su cuenta la seguridad de su Rey y de la Nacion, la quietud de la Ciudad, la vida y libertad de sus hermanos, y por la voz de su Rey y de su General oye á Dios, que le dice como á Gedeón, á David y á otros Capitanes: *1* Esta es mi órden, yo lo mando, valor y ánimo: *Ecce precipio tibi, confortare et esto robustas. Yo seré con vosotros.*

1 Josué cap. 1. v. 5. y 9.

Señor Editor: muy Señor mio: la casualidad repetida muchas veces de mezclarse en los dias Quadragesimales el de la Vigilia de algun Santo, ha suscitado la duda de si su Santidad en el Breve expedido para el uso de las carnes saludables en los dias Quadragesimales Domingo, Lunes, Martes, y Juéves, dispensa igualmente la parte que corresponde á la Vigilia del Santo; y como que Vm. por su inteligencia es sufficientísimo á disolverla, pido á Vm. se tome la molestia de poner en su Periódico quatro rasgos de instruccion, para que pueda servirnos de gobierno en punto tan interesante. Nuestro Señor guarde á Vm. muchos años. B. L. M. de Vm. su mas atento servidor

El Escrupuloso.

Roma 12 de Enero.

El Señor Casagrande, Médico en Monte San Vito de Amonde, á consecuencia de las intenciones de su Santidad, ha hecho varias investigaciones para buscar los medios mas económicos de conseguir un aceyte que pueda suplir por el de olivas, y sus experiencias le han hecho preferir las bayas del cornejo, sanguáneo, ó cerezo silvestre. Turnefort le llama *cornus feminea*, y Linneo *cornus sanguinea*. Según el referido Médico, las bayas de este arbusto dan tanto aceyte como las aceytunas, y se extrae por el mismo método, sin que los gastos sean mayores. Este aceyte es bueno para las luces, pero no para las comidas, por tener un gusto y olor aromático. Sin embargo, el Señor Casagrande promete hacerle propio para este uso. Tambien le ha aplicado para la composicion del xabon y ha probado bien, pues con él se blanquea mejor la ropa, y es mas untuoso y de un olor mas agradable que el xabon de Venecia y de España. Tam-

bien le cree preferible en las enfermedades del estómago y riñones. Igualmente advierte que este arbolito dá su fruto á los dos años , quando el olivo necesita veinte para darle con alguna abundancia. Asimismo tiene la ventaja de que viene sin cultivo en los terrenos mas ingratos , y no exíge ningun trabajo , ni hace mal á las plantas vecinas , y lo que es mas importante , no le perjudican las influencias del ayre que dañan comunmente á los olivos. Zvvinger , célebre Médico Suizo , y Gaspar Bahuino , hablaron de este aceyte como propio para quemar.

En la traduccion española de las obras de Linneo se dice que este arbolito es muy comun en las mas de las Provincias de España ; por lo mismo en las Septentrionales que carecen de aceyte de olivas , seria muy útil que se hiciese de sus bayas el uso indicado.

Noticias particulares.

Temporal y precios de granos de las Provincias Septentrionales y Meridionales.

En la Provincia de Guadalaxara hace un tiempo húmedo con vientos fuertes : en las de Aragón , Sória , y Valladolid está sereno y claro : en las de Salamanca , y Burgos se ha puesto templado y favorable para los campos : en las de León y Zamora le hace revuelto y vario: en la de Palencia siguen las humedades : últimamente en la de Cataluña se ha templado algo , bien que en los partidos de Urgél y Manresa sigue un temporal frio y borrascoso. Los precios corrientes de los granos en estas Provincias han sido ; la fanega de trigo de 35 á 95 reales , y la de cebada de 16 á 53.

Precios corrientes de los Granos en Salamanca.

La fanega de trigo de 50 á 52 , la de centeno á 36, y la de cebada á 24.

REAL ORDEN.

El Excelentísimo Sr. Conde del Campo de Alange, Secretario de Estado del Despacho de la Guerra, con fecha de 20 del corriente me participa la Real Resolución que sigue:

„Habiendo ocurrido varias dudas en el cumplimiento de la Real orden de 9 de Febrero próximo anterior para la contribucion de un hombre por cada cincuenta vecinos con el objeto de reemplazar los Ejércitos de Campaña, se ha servido S. M. resolver en su Consejo de Estado lo siguiente:

I. Los Clerigos de Menores, ó Tonsurados, que tengan los requisitos que pide el Santo Concilio de Trento, y se recomiendan por la Instruccion del Señor Felipe II, y los Colegiales de los Seminarios Conciliares, aunque existan en ellos á expensas propias, contribuyendo al Colegio con la cuota establecida, deben considerarse exentos de este Servicio.

II. Tampoco han de incluirse en él los cabezas de familia, mozos solteros de casa abierta; hijos ó hijastros de Padres de 60 años impedidos; los de Viuda, que libren su preciso sustento en ellos, á menos que tuvieren otro hijo entrado en los 17; ni los mozos solteros, que no teniendo Padre, ni Madre, viven con una ó mas hermanas solteras, ó con hermanos menores, y los mantienen de su trabajo.

III. Han de gozar de la misma exención todos los Dependientes de Rentas, que tienen plazas y sueldos fijos; los Fabricantes de Pólvora, los Salitreros, que tengan título formal de tales, y cumplan con la entrega de los Salitres á que se hallen obligados, y los Marineros que se hallan matriculados para el Servicio de las Reales Esquadras, con arreglo á la Real Cédula de 14 de Mayo de 1775.

IV. No quiere el Rey inovar las exênciones que se conceden por los Artículos 18 y 20 de la Ordenanza, y 12 y 29 de su Adicional, á los que sirven empleos de República, y á los Curiales; pero ha declarado al mismo tiempo que ninguno la debe gozar á título de Oficial ó Escribiente de los Procuradores y Escribanos de los Consejos, Chancillerías, Audiencias, y Ayuntamiento de Número y Provincia de las Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, respecto de que para este exercicio son igualmente apropósito los de corta talla, los que tienen algun defecto corporal, los casados y los Nobles.

V. Han de considerarse exêntos los mozos solteros empleados en las Fábricas de Sedas, Lanas, Algodon, en las guarderías de Yeguas, y cuidado de caballos padres, y los que tienen hecha contrata para las Fábricas; los que habiendo servido en el Exército hayan obtenido su buena licencia, pero no el hermano del que sirve actualmente, á no ser hijo único.

VI. Por lo respectivo á las Universidades quiere S. M. se consideren unos Cuerpos separados para este Servicio, incluyendo en él á todos los Cursantes, y los que despues de graduados hacen oposiciones á sus Cátedras, señalando los Intendentes la quota de hombres que corresponda al número de Estudiantes, computando cada quatro por un vecino.

VII. Aunque la Ordenanza del año de 70 señala la edad de 17 á 36 años, ha mandado S. M. se entienda la de 16 á 40 para alivio de los Pueblos; que en aquellos donde no haya mozos de la talla que aquella señala para llenar el número de su contingente, se les dispense media pulgada.

VIII. Finalmente, ha declarado S. M. que aquellos mozos á quienes tocó la suerte en el reemplazo anterior, y pusieron substitutos que sirvieran en su lu-

gar, deben ser incluidos en el actual, respecto de que aceptaron la gracia con esta condicion, y ha prohibido á los que salgan quintos ahora poner semejantes substitutos, por los inconvenientes que se han experimentado.

S. M. confia del zelo de V. S. procurará activar este servicio, segun lo exige su importancia, y que á proporcion que se vayan aprontando los mozos, los remitirá al Exército de Navarra y Aragon, destinando á la Marina aquellos que fueren de talla mas despreciable.

Lo que comunico á Vms. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á Vms. muchos años. Salamanca 24 de Marzo de 1795. = Lucas Palomeque.

NOTA. Se admiten Subscripciones á el Semanario en Salamanca en los Sitios acostumbrados; en Madrid en la Librería de D. Juan Llera, y en el Despacho del Correo Mercantil; en Alcalá en la de D. Gregorio Ramirez; en Valladolid en la de la Viuda de Santandér é hijos; en Valencia y Barcelona en los Despachos principales de sus Diarios; y en la Imprenta del Semanario se reciben Subscripciones á los Diarios de Valencia y Barcelona á 16 reales por cada mes francos de porte: tambien se admiten en dicha Imprenta Subscripciones para el Correo Mercantil de España y sus Indias á 84 reales por todo el año, quedando al cargo de los Subscriptores el satisfacer el porte á su recibo en las Oficinas del Correo, se publica este Periódico dos veces á la Semana.

Aviso. En vista de la estimacion con que ha sido recibido el Discurso de las *Causas del Ateismo y Libertinage de nuestro siglo*, y su remedio, se hace saber que se vá á concluir la edicion: se hallará en la Imprenta de la calle del Prior á quatro quartos.

Salamanca, en la Imprenta de la calle del Prior.